

**SECRETARIA.-** Cali, Marzo 1º de 2022. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2009-291-00. Sírvase proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**SANTIAGO DE CALI**

**AUTO No. 362**

**760013110011-2009-00291-00**

Santiago de Cali, marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Vista la Constancia secretarial que antecede, observa el despacho que la Asistente Social del Despacho realizo visita socio familiar de seguimiento a la persona en condición de discapacidad señora ROSA ELENA GOMEZ, el día 24 de febrero del 2021, allegando el informe al proceso.

Además se tiene que mediante auto 165 del 2 de febrero de 2022, se inició el proceso de Revisión de la presente interdicción, el cual fue notificado a la Curadora al correo electrónico [glorianpgomez@gmail.com](mailto:glorianpgomez@gmail.com), el 7 de febrero de 2022.

Que el 1º de marzo de 2022, se recibió solicitud de prórroga para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior y se solicitó aclarar los números de matrícula inmobiliaria del mismo, allegando nuevamente los mencionados certificados de tradición, pues los correctos son:

- Matricula Inmobiliaria 370-298453
- Matricula Inmobiliaria 370-298451

Por lo anterior se ordenara glosar el informe de visita socio familiar presentado por la Asistente Social del despacho para que obre y conste y se correrá traslado del mismo por el termino de tres (3) días.

Teniendo que la Curadora Principal solicita prórroga para presentar los documentos solicitados en el auto 165 del 2 de febrero de 2022, el mismo le será concedido por el termino de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

De otra parte, revisado el informe anual 2021 allegado por la Curadora Principal, se tiene que los números de matrícula inmobiliaria colocados en el auto 165 del 2 de febrero de 2022, son los correctos y que los que se busca corregir con el escrito del 1 de marzo de 2021, no habían sido allegados, de tal forma que serán glosados al expediente para que obren y consten.

El día de hoy la Curadora allego, copia de la solicitud que hiciera ante la Defensoría del Pueblo, para que le asignen un abogado de oficio, por lo que se glosara el documento para que obre y conste.

Por lo expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR** el informe de visita socio familiar de seguimiento realizada por la Asistente Social del Despacho, para que obre y conste.

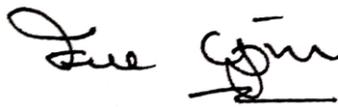
**SEGUNDO.- CORRER** traslado del informe de visita socio familiar de seguimiento por el término de tres (3) días.

**TERCERO.- CONCEDER** un término de diez (10) días para que la Curadora Principal dé cumplimiento al auto 165 del 2 de febrero de 2022.

**CUARTO.- GLOSAR** los certificados allegados al proceso con los números de Matricula Inmobiliaria 370-298453 y 370-298451, para que obren y consten.

**QUINTO.- GLOSAR** la copia allegada al despacho en la cual la Curadora Principal solicita a la Defensoría del Pueblo le asignen un abogado de oficio, para que obre y conste.

NOTIFIQUESE.



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Estado 34 del 3/03/2022